

75

Y JIM 2291

Da donde e Navinso que este Consejo tiene
e de con el dho. Jor. Thomas Coronio para medico
de esta Villa dixeron que lo admittian e medico
de esta Villa e que como a tal se le guarden
obsequios e hagan guardar todas las honrras
Praxias libertades e prerrogativas e demas prebendas
eminencias que se deven ser guardadas se-
gun e como se aca de la costumbre con
sus antecesoros. Jaso acordaron

Asy en este Cavildo en el dho. Presentado
e de Jor. Thomas Coronio Galiniega medico
de esta Villa e aprobado e lo sereno el dho. Real
protomedicato de su mag. en que pide que atenta
el Jor. J. Ant. Lucas no esta aprobado e dho.
Real protomedicato se le prohiba e que
pida e reciba en esta Villa e ser contra lo
dijunto e leyes de estos Reynos. e que el
Joficario de esta Villa no admitta ni suquele
veritas suyas ni de otro que no este aprobado
en la dha. forma e pida Justicia e lo que
dho. e Jor. e este Consejo acordaron que se le
notifique a dho. J. Lucas que no pida ni
reciba para exercir su oficio de aprovacion
de dho. Real protomedicato de este Consejo
para que con vista de lo se provea lo que
sea de dho. e asi mismo se le notifique
a su felix padre Joficario de esta Villa no